



CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

" SAN LUIS. COMPANIA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS ".

" En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a tres de Abril de mil novecientos sesenta, ante mí, DOCTOR JUAN DE D. MORALES ARAUCO, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen: el señor don Roberto Eduardo Seminario Wright, a nombre y en representación en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima " Desarrollo Agrícola Compañía Anónima ", según consta de la nota de su nombramiento i de la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se insertan en legitimación de su personería i intervención, de estado civil casado y de profesión agricultor; el señor don Luis Enrique Becilla Acosta y los señores Licenciados don Homero Alvario Franco, don Anibal Neptali Monquera Alvarez y don José Fausto Ramírez, por sus propios derechos, con excepción del tercero que es soltero, los demás son casados; todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria i me exhiben sus respectivos comprobantes de haber sufragado en las elecciones del año mil novecientos sesenta i ocho. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura que contiene el contrato de constitución de una compañía anónima en predios rústicos, que se celebraría proceden con entera libertad; doy fé de conocerlos i para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta i sus documentos que, copiados con del tenor siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, una por la cual conste el contrato constituti-
vo y los Estatutos Sociales de " San Luis, Compañía Anónima en
Predios Rústicos " y que son del tenor siguiente :- P R I M E R A
P A R T E.- INTERVINIENTES.- Otorgan y suscriben la presente escri-
tura " Desarrollo Agrícola Compañía Anónima ", representada
por su Presidente señor Roberto Eduardo Seminario Wright, de-
bidamente autorizado para intervenir en la formación de " San
Luis Compañía Anónima en Predios Rústicos ", y para verificar
el aporte de capital territorial que se indica en el artículo
cuarto de la present escritura; Luis Enrique Becilla Acosta;
Licenciado Honorio Alvario Franco; Licenciado Anibal Hoptali
Bosquera Alvarez y Licenciado José Faquén Ramírez, todos los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
Guayaquil, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir
una sociedad relativa a Predios Rústicos que se contrata de
acuerdo con la modalidad de la Sociedad Anónima Civil de Dere-
cho, de conformidad con lo previsto en el Título Quinto, Capítu-
lo Tercero, párrafo segundo de la Ley de Reforma Agraria y
Colonización que se denominará " San Luis ", Compañía Anónima
en Predios Rústicos ", comparecientes que por lo tanto, son
socios fundadores de la misma.- S E G U N D A.- Los compare-
cientes expresan que los requisitos exigidos por la Ley de Re-
forma Agraria y Colonización, i de modo especial por el artícu-
lo noventa i cuatro de la misma se encuentran determinados en
la presente escritura, en los Estatutos Sociales de " San Luis ",
Compañía Anónima en Predios Rústicos ", i, en la declaración
de los intervinientes que a continuación consta y que son del
tenor siguiente:- " ESTATUTOS DE " SAN LUIS ", COMPAÑIA ANONIMA

EN PREDIOS RUSTICOS ".- CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre, Objeto, Plano, Capital y Domicilio.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de " San Luis ", Compañía Anónima de Predios Rusticos ", se constituye una Sociedad Civil relativa a predios rústicos que se contrata de acuerdo con las modalidades de la sociedad ordinaria civil de derecho y consecuentemente, los accionistas aportantes responden únicamente por el monto de sus acciones; de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quayaquil, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella; i, cuyo plazo es de cincuenta años, el mismo que podrá darse por terminado o ampliarse en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad se dedicará a la explotación Agro-pecuario de predios rústicos; a la parcelación de los mismos; a la explotación de los que arriendan; a la consecución de créditos para inversiones y trabajos de parcelaciones y fomento agropecuario; y obtención de créditos para la adquisición de maquinarias; al fomento de, la ganadería de toda clase; y producción de lácteos i derivados; a la adquisición de vehículos para el trabajo agrícola, útiles de labranza, herbicidas, fungicidas, bombas de riego, etcétera; i, en general, a toda clase de actos i contratos relacionados con su objeto social, i permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO.- El capital suscrito y pagado es de UN MILLON DE DOLARES, constituido por dieciocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil dólares cada una, representadas por dieciocho títulos numerados consecutivamente cero del/cero uno al dieciocho, firmados por el Presidente de la

Sociedad.- ARTICULO CUARTO.- Para la constitución del capital social, la suscripción de acciones i aportaciones pagadas por los accionistas son: " Desarrollo Agrícola Compañía Anónima " ha suscrito ciento cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una, pagadas íntegramente por el aporte de capital territorial que consta en la cláusula Tercera de esta escritura denominada " Declaraciones y Pago de Acciones ", por resolución y autorización unánime de todos los accionistas de la misma, conforme lo se expresó en la cláusula Cuarta, valor pagado: ochocientos cincuenta mil sucres; el señor Luis Enrique Becilla Acosta, ha suscrito i pagado en efectivo cuarenta acciones de cinco mil sucres, valor pagado: doscientos mil sucres; Licenciado Romero Alvario Franco, ha suscrito i pagado en efectivo cuatro acciones de cinco mil sucres, valor pagado: veinte mil sucres; Licenciado Anibal Reptali Mosquera Alvaroz, ha suscrito y pagado en efectivo tres acciones de cinco mil sucres, valor pagado: quince mil sucres; Licenciado José Salguero Ramírez, ha suscrito y pagado en efectivo tres acciones de cinco mil sucres, valor pagado: quince mil sucres.- Total del capital suscrito y pagado: Un millón de sucres.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cobro constante en el título debidamente inscrita en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- En caso de destrucción o pérdida de una acción, a petición i a costa del accionista propietario de la misma, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma i transcu-

rride treinta días contados desde la fecha de la última publicación previa anulación del título, se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos adherentes al título anulado.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL

D. ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario cualquier socio asistente. Si por cualquier motivo faltare el Presidente o el Gerente la Junta nombrará entre los accionistas la persona o personas que ejerzan dichos cargos, según el caso.- ARTICULO

SESTAVO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el Administrador que hiciere sus veces, respectivamente; y la Extraordinaria cada vez que la convoque uno de estos administradores, o quien haga sus veces, y en caso urgente el Comisario de la misma.- ARTICULO NOVENO.- En las Juntas Generales cada acción concede derecho a un voto; y el quorum será el siguiente:

en la primera convocatoria será necesario que concurren un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social; y en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria que se haga;- ARTICULO DECIMO.- En las Juntas

Generales Ordinarias, se podrá tratar y conocer de cualquier asunto, además de las señaladas en el Orden del día de la convocatoria, pero en las Juntas Generales Extraordinarias sólo se

podrá conocer i resolver sobre los puntos constantes en el órden del día de la convocatoria, pues, en caso de hacerlo serán aulos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- No obstante lo dispuesto en los artículos que anteceden, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión y conocimiento de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. Los tomadores de acciones para ser incluidos en la lista de asistentes, exhibirán sus títulos en la Secretaría. El Secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes i representados, la clase y valor de las acciones i el número de votos que le corresponda, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciera.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el asunto o disolución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía i en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella las dos terceras partes del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO -

QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General:- a) Nombrar y

remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b)

Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances de la compañía, con informe previo de los Comisarios; c) Acordar la

distribución de utilidades y fijar las reservas legales;- d)

Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último cuando el mismo disminuya en un tercio o más, a fin de evitar

la liquidación de la compañía; e) Reformar los Estatutos;-

f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía;- g)

Autorizar sobre los contratos de compraventa, permuta e hipoteca de bienes raíces; h) Deliberar y resolver sobre todo

asunto que le fuere sometido a su consideración por el Presi-

dente, Gerente, o por quienes hagan sus veces, o cualquier

accionista de la Compañía; 8, i) Interpretar estos Estatutos

y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos; y

los que, por ley y estos Estatutos le correspondan.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- El Presidente ejercerá la representación judi-
cial de la sociedad y la administración de la misma. Acredita-

rá su calidad de representante legal en la forma determinada

en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presi-

dente quien firmemente será accionista de la Sociedad dura-

rá cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Atribuciones Específicas del

Presidente:- a) Representar legalmente a la sociedad en to-
dos los asuntos judiciales y extrajudiciales;- b) Celebrar

toda clase de contratos hecha excepción de los que requieren

R.L.

autorización de la Junta General de Accionistas obligando a la sociedad mediante la suscripción de documentos tales como escrituras públicas, sobre contratos de compraventa, permuta, o hipoteca de bienes raíces, etcétera; c) Nombrar apoderados, bajo su responsabilidad solidaria, para todo o uno cualquiera de los asuntos de la Sociedad señalándose sus facultades; d) Contratar con personas naturales o jurídicas la administración, por medio de fajas, de uno o más predios de la sociedad, proporcionar a la Junta General de Accionistas i a los Comisarios, los informes que le solicitaren; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Sociedad contará con dos Comisarios, uno principal y otro suplente, nombrados anualmente, cuyas atribuciones i deberes serán los que indican la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente puede ser socio o no de la Compañía, durará dos años en su cargo, i, podrá ser reelegido indefinidamente, determinará en sus funciones por las causas legales o por resolución de la Junta General. El Gerente que sustituirá al Presidente en caso de falta temporal o definitiva de éste, entrará en el ejercicio pleno del cargo desde el momento que reciba la comunicación escrita del Presidente o del Directorio, en este caso tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. La Junta General de Accionistas o el Presidente establecerán, en caso de ser necesario las atribuciones que deba tener como Administrador de la Compañía cuando actúe como Principal Administrador el Presidente.-

TERCERA.- DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- APOORTE DE CAPITAL TERRITORIAL.- " Desarrolle Agrícola Compañía Anónima ", por la

interpuesta persona de su Administrador i representante legal
señor Roberto Eduardo Seminario Wright, Presidente de la Com-
pañía, aporta como capital territorial:- a) La Hacienda " Ele-
na ", ubicada en la parroquia Pinoscha, Cantón Babahoyo, Pro-
vincia de Los Ríos, con todos sus árboles, sembríos, casas, -
animales i pertenencias con los siguientes linderos generales:
La Hacienda " Elena ", está rodeada por la Hacienda " La Ro-
ma " de Martín Avilés, quedando de por medio el estero de "
Las Llanas ", por el predio que fué de Carolina Wright de Orran-
tía y luego de Guillermo Hugo Wright de Ycaza; por la sección
de la antigua hacienda " Convento " que fué adjudicada a la
familia Villagororth Ycaza, en la partición de los bienes de-
jados por el señor Martín Angel de Ycaza Paredes; i, por la
Hacienda " Manilla " de propiedad de la familia Elizalde Oñez
y ahora, en poder de sus herederos familia Elizalde Ycaza.-
Entre el predio " Elena " i el de propiedad que fué de Caroli-
na Wright de Orrantía, posteriormente de Guillermo Hugo Wright
de Ycaza, hay de " El Desarrollo Agrícola Compañía Anónima ",
penetra en una extensión de tierra larga i angosta, el predio
que fué de Juan de Elizalde, hoy de los herederos de María -
Avilés de Aguirre;- b) La Hacienda " Violeta ", ubicada en
la parroquia Pinoscha, Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos,
con todos sus árboles, sembríos, potreros, casas, animales i
pertenencias con los siguientes linderos generales: por el -
Norte, haciendas " Valdivia " y " Dolia "; por el Sur, estero
Juan Sánchez, en toda su extensión; por el Este, Hacienda "
Elena "; i, por el Oeste, Hacienda " Dolia ".- HISTORIA DEL DO-
MINIO:- A) " Desarrollo Agrícola Compañía Anónima ", adquirió

el dominio de la hacienda " Elena " por aporte del capital territorial que en la constitución de dicha Compañía hizo el señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza, mediante escritura pública otorgada el veinte i seis de Octubre de mil novecientos sesenta i seis, ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, señor Gustavo Falconí Ledesma, é inscrita el catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta i seis con el número seis del Libro Especial de Sociedades i Predios Rústicos i anotado bajo el número cuatrocientos diez i ocho del Repertorio en el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos i, el aporte del capital territorial fué inscrito el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta i seis, con el número de fojas noventa i nueve vuelta del Registro de la Propiedad i anotado con el número cuarenta i nueve del Repertorio en el Registro de la Propiedad del citado Cantón.- La Hacienda " Elena " (que era llamo lote número dos en la escritura de Partición que de inmediato se menciona) la adquirió exclusivamente para sí el señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza, en la partición de bienes raíces, que celebró con su hermana la señora Carolina Wright de Orrantia, según escritura pública autorizada por el Escribano del Cantón Guayaquil, Carlos Manuel de Murrieta, el diez i seis de Agosto de mil novecientos veinte i ocho, inscrito en el Registro de Propiedad del Cantón Babahoyo, el veinte i seis de Junio de mil novecientos veinte i nueve. Los bienes raíces que fueron objeto de esta partición, los heredaron los hermanos Wright de Yeaza, por derecho de representación de su madre la señora Aurora de Yeaza Paredes de Wright, en la sucesión del señor Martín Angel de Yeaza Paredes,

según juicio de Partición que se siguió ante el señor Alcalde Segundo Cantón de Guayaquil, doctor Aurelio Armando Rojas y el Escribano Público Federico Bibiano Espinosa, juicio en el cual actuó como partidario el doctor Aparicio Plana Motenayer, quien formuló las respectivas diligencias, las cuales, aprobadas por todos los interesados, lo fueron también por el Juzgado, el veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y ocho: b) "Desarrollos Agrícola Compañía Anónima", adquirió el dominio de la Hacienda "Violeta", por aporte del capital territorial que en la constitución de la compañía Desarrollos Agrícola C. A., hizo el señor Guillermo Hugo Wright de Yansa, en la escritura pública otorgada el veinte y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seis, a fojas cincuenta y siete vuelta del Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos y anotada bajo el número del Repertorio antes expresado 1, el aporte del capital territorial fue inscrito el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, con el número de fojas doscientos treinta y seis vuelta del Repertorio de la Propiedad y anotada bajo el número ciento doce del Repertorio del Registro de la Propiedad del Cantón Eschwege.- La Hacienda "Violeta", la adquirió el señor Guillermo Hugo Wright de Yansa, por compra que hizo a la señora Carolina Wright de Errantia, según escritura pública que autorizó el señor Notario Público del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte del mismo mes y año en el

Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo.- Y la señora Carolina Wright de Orrantia la adquirió, con una mayor extensión, exclusivamente para sí en la Liquidación de la sociedad conyugal que tubo con el señor Luis Orrantia, en la partición de los bienes dejados por éste y en la división de bienes raíces que celebró con su hermano el señor Guillermo Hugo Wright de Yeaza (ambos herederos del señor Martín Ángel de Yeaza Faredes, por derecho de representación de la madre de ellos señora Aurora de Yeaza Faredes de Wright) todo lo cual consta en las escrituras públicas que autorizaron en la ciudad de Guayaquil, el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta i cuatro, inscrita el veinte i nueve de Noviembre de ese mismo año, en el Registro de la Propiedad de Babahoyo i el Escribano Carlos Manuel de Marrieta, el diez i seis de Agosto de mil novecientos veinte i ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, el veinte i seis de Junio de mil novecientos veintinueve, respectivamente.- C U A R T A.- Con los antecedentes establecidos en el Artículo Cuarto de los Estatutos de " San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos " , y en la cláusula Tercera que antecede, " Desarrollo Agrícola C. A. ", por resolución unánime i el consentimiento de todos sus accionistas, mediante resolución tomada en Junta General Extraordinaria del veinteniueve de enero de mil novecientos setenta i cuya copia se incluyó en el texto de la presente escritura como documento habilitante, por la interpuesta persona de su Administrador y representante legal señor Roberto Eduardo Seminario W., declara libre y espontáneamente que en pago de -

las ciento cincuenta acciones que se ha suscrito a su nombre, aporta los terrenos que en su ubicación, linderos e historia del dominio se describe en la cláusula tercera que antecede, con todas sus mejoras, sin reservarse para sí derecho alguno, del aporte i consiguientemente la transferencia de dominio a favor de " San Luis ", Compañía Anónima en Predios Rústicos, lo hace como cuerpo cierto; y que los predios rústicos que - aporta con todos sus enajenas i mejoras, se encuentran libres total y absolutamente de todo gravamen por limitación de dominio i que no están sujetos a arrendamiento inscritos, prohibición de enajenar o gravadas, y que, no obstante esta declaración, se obliga al saneamiento por evicción i damn, en los términos de ley.- QUINTA.- Los señores Luis Bocilla Acosta, Homero Alvario Franco, Anibal Septali Noequeza Alvarez y José Manuel Salguero Ramírez, accionistas de la compañía " - San Luis ", Compañía Anónima en Predios Rústicos ", declaran que estiman el valor de los terrenos aportados por " Desarrollo Agrícola C. A. ", conforme a las cláusulas Tercera y Cuarta que anteceden, de mutuo acuerdo i como únicos accionistas de la Sociedad que se constituye, en la suma de Setecientos cincuenta mil sucres, por lo que, con la aportación hecha por " Desarrollo Agrícola C. A. ", consideran pagadas en su totalidad, las acciones suscritas por dicha Compañía.- SEXTA.- Los comprobantes de entrega de capital, son como sigue: La Caja, debe: a " Desarrollo Agrícola C. A. ": setecientos cincuenta mil sucres por la entrega de su aportación en capital territorial valor de ciento cincuenta acciones; al señor Luis Bocilla Acosta, docecientos mil sucres por su entrega en dine-

ro efectivo, valor de cuarenta acciones; al señor Licenciado Homero Alvario Franco: veinte mil sucres, por su entrega en dinero efectivo, valor de cuatro acciones; al señor Licenciado Anibal Mosquera Alvarez, quince mil sucres, por su entrega en efectivo, valor de tres acciones; i, al señor Licenciado José Manuel Falquén Ramírez, quince mil sucres, por su entrega en dinero efectivo, valor de tres acciones.- Suma: Un millón de sucres.- Sirvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez i firmeza de la presente escritura pública, en cuyo texto i para que forme parte de la misma, se incluirán los siguientes documentos: Las actas de la Junta de Promotores del siete y quince de Marzo de mil novecientos setenta, respectivamente, constando en esta última el texto del Informe de los peritos referente al avalúo del predio rústico que se aporta en el pago del capital, i que el señor Licenciado Homero Alvario Franco, queda autorizado i con poder suficiente para realizar todas las gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de esta sociedad, para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo en el Libro previsto en el número dos del artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, así como para obtener la anotación al margen de los títulos de propiedad del predio en el mismo Registro de la Propiedad; y para convocar a la primera Junta General de Accionistas, para la designación de los Administradores y Comisarios de " San Luis , Compañía Anónima en Predios Rústicos ".- (firmado) Gary Vivas Andrade,- Abogado, Registro número cuatrocientos siete ".- Se copia de la minuta.-

MUNICIPALIDAD DE BABAHYO.- Impuesto a la Propiedad Rural y Adicional.- Número cero cinco mil setecientos cincuenta i ocho.- Por novecientos noventa y tres sueros setenta i cinco centavos.- Avalúo: ciento setenta y cinco mil trescientos sueros.- Por el año mil novecientos sesenta i nueve.- El señor Wright Ycaza - Guillermo Hugo es donador del Municipio de Babahoyo, por la suma de novecientos noventa y tres sueros setenta i cinco centavos, según Catastro en vigencia por el predio rústico Violeta, ubicado en la parroquia Pimocha.- En consideración de lo cual se ordena la emisión de este Título de Crédito, que refrendado por los funcionarios Alcalde Municipal i Jefe de Comprobación, se entrega al Tesorero Municipal para el cobro.- (firmado) Alcalde Municipal.- firma ilegible.- (firmado) Jefe de Comprobación.- firma ilegible.- Fecha de Emisión: Babahoyo, Enero de mil novecientos sesenta i nueve.- Impuesto Municipal: Setecientos ochenta y dos sueros, sesenta i dos centavos.- Recargos a Dos Ventas: setenta y ocho sueros ochenta i seis centavos.- Sub-Total: ochocientos sesenta i siete sueros ochenta y seis centavos.- Centro Agrícola cinco por ciento Impuesto Municipal: treinta i nueve sueros cuarenta i tres centavos.- Colegios Provincia: Uno por mil aval: Ochenta y seis sueros ochenta i cuatro centavos.- Construcción Ambato: treinta y nueve sueros cuarenta i tres centavos.- Centro de Salud Pecuaria: Treinta y nueve sueros, cuarenta i tres centavos.- Total: Un mil setenta i dos sueros, sesenta y un centavo.- (Hay un sello).- + MUNICIPALIDAD DE BABAHYO.- Impuesto a la Propiedad Rural y Adicional.- Número cero cinco mil setecientos cincuenta i siete.- Por un mil trescientos noventa i siete sueros cuarenta i -

cinco centavos.- Avalúo: ciento noventa y ocho mil sueros.- +
per el año mil.novecientos sesenta i nueve.- El señor Wright
Yeaza Guillermo Hugo, es deudor del Municipio de Babahoyo, -
por la suma de un mil trescientos noventa y siete sueros cua-
renta i cinco centavos, según catastro en vigencia, por su -
predio rústico " Elena " (Convento), en la parroquia Pina-
cha. En consideración de lo cual se ordena la emisión de este
título de crédito, que refrendado por los funcionarios Alcal-
de Municipal y Jefe de Comprobación se entrega al Tesorero
Municipal para el cobro.- (firmado) Alcalde Municipal,- fir-
ma ilegible.- (firmado) Jefe de Comprobación,- firma ilegí-
ble.- Fecha de Emisión: Babahoyo, enero de mil novecientos -
sesenta i nueve.- Impuesto Municipal: Un mil ciento nueve su-
eros seis centavos.- Recargos o Descuentos: ciento diez sueros
noventa centavos.- Sub-Total: Un mil doscientos diez i nueve
sueros, noventa i cinco centavos.- Centro Agrícola cinco -
por ciento Impuesto Municipal: cincuenta i cinco sueros, cua-
renta y cinco centavos.- Colegios Provinciales uno por mil Aval:
ciento veinte i dos sueros, cuatro centavos.- Reconstrucción
Ambato: cincuenta i cinco sueros, cuarenta i cinco centavos.-
Centro Salud Pecuaria: cincuenta y cinco sueros, cuarenta i
cinco centavos.- Total: Mil quinientos ochos sueros, treinta i
cinco centavos.- Julio Chagton M.,- Contador de la Tesorería
Municipal de Babahoyo.- Certifico: que los títulos de crédito
correspondientes al presente año, por concepto del Impuesto
Provincial rústico y adicionales de las Haciendas " Violeta " y
" Elena ", han sido emitidos a cargo de su anterior propieta-
rio, el señor don Guillermo Wright Yeaza y no de sus actuales

poseedores, debido a que cuando efectuaron la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura constitutiva de la Sociedad en Predios Rústicos " Desarrollo Agrícola C. A. ", actual prepuetaria de dichos predios, no solicitaron en la oficina de Catastros y avalúos el cambio de nombre en el Catastro Provincial rústico.- Babahoyo, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve.- (firmado) Julio Chastang M., Contador de la Tesorería Municipal.- (Hay un sello).- Doctor Guillermo Intrinque Alvarado, Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, confiere la siguiente copia:- " Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta.- Se presentó para su inscripción el siguiente Nombramiento del cual consta; " Desarrollo Agrícola Compañía Anónima ".- Francisco de P. Yenna, quinientos tres.- Teléfonos: diez y seis mil noventa i uno y cuarenta veinte i cuatro mil - cuatrocientos sesenta i ocho.- Guayaquil - Ecuador, veinte i dos de Septiembre de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor Roberto Seminario Wright.- Ciudad.- Muy señor mío: Tengo el honor de informar a usted que en Junta General Extraordinaria de fecha veintinueve del presente mes, ha tenido a nuestra Compañía el acierto de elegir a usted para Presidente de la misma, de cuyo particular se servirá usted tomar debida nota para los fines consiguientes, debiendo usted desempeñar el cargo por cinco años.- Aproveche la oportunidad para felicitar a usted sinceramente por tan acertada designación i no repito de usted, Muy atentamente.- Clemente Durán Ballón.- Secretario.- Han pagado las cantidades de diez y cuarenta sueros por Impuesto de Registro, en la Junta de Defensa Nacional i en la -

Tesorería Municipal del Cantón, según consta de los certificados que se archivan.- Por el Registrador,- Guillermo Intriago Alvarado.- Certificado: que es fiel copia de su original que consta de fojas dos mil novecientos noventa i nueve a tres mil número cuatrocientos cuarenta i nueve del Registro Mercantil i anotado bajo el número cuatro mil trescientos doce del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos setenta.- (firmado) Guillermo Intriago Alvarado.- " DESARROLLO AGRICOLA C. A. - Francisco de P. Ycaza, quinientos tres.- Teléfonos: diez y seis mil noventa i uno y veinte i cuatro mil cuatrocientos sesenta i ocho.- Casilla ochocientos noventa i siete.- Dirección Cablegráfica: A.Wright.- Guayaquil - Ecuador.- COPIA.- ACTA de la Reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en Predios Rústicos " Desarrollo Agrícola C. A. ".- En Guayaquil, a las cinco de la tarde, del día primero de Marzo del año en curso, en el local situado en la calle Francisco de P. Ycaza número quinientos tres, siendo el día, hora y lugar señalados previamente en la convocatoria, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en Predios Rústicos Civil Anónima denominada " Desarrollo Agrícola, Compañía Anónima ", con la asistencia de las siguientes personas: Guillermo Wright Vallarino, propietario de treinta acciones nominativas de cinco mil sucres, cada una; Elena Wright Vallarino, propietaria de treinta acciones nominativas de cinco mil sucres cada una; Aurora Wright Vallarino de Durán-Ballón, propietaria de treinta acciones nominativas de cinco mil sucres cada una, representada por su cónyuge don Clemente Durán-Ballón; Alberto Wright Vallarino, propietario de veinte i nueve accio-

ses nominativas de cinco mil sueros cada una; Guillermina Wright Vallarino de Coronel, propietaria de treinta acciones nominativas de cinco mil sueros cada una, representada por su cónyuge don Julián Coronel Espinosa; Georgette Wright Vallarino viuda de Seminario, propietaria de treinta acciones nominativas de cinco mil sueros cada una, representada por su hijo don Roberto Seminario Wright, quien a su vez, es poseedor de una acción nominativa de cinco mil sueros.- Asisten también los Comisarios Principal y Suplente, señores Manuel Toro García y Gilberto Busquets Vera, respectivamente.- Preside la Junta el Presidente señor Roberto Seminario y actúa como Secretario, el señor Clemente Durán Saldaña.- El señor Presidente declara instalada la Junta a las seis de la tarde y manifiesta que ha surgido la posibilidad de aportar los predios " Elena " y " Violeta " de propiedad de la Compañía a favor de otra Compañía en Predios Educativos y explica las ventajas que de esta entrega se derivarían para "Desarrollo Agrícola C. A. ".- El señor Alberto Wright toma la palabra y afirma que es necesario dar cierta libertad de acción al señor Presidente en este asunto que es de conveniencia para la compañía y acciona en el sentido de autorizar plenamente al señor Roberto Seminario, para que en nombre de la Compañía entregue como aporte los predios " Elena " y " Violeta ", de propiedad de ella, a favor de la Compañía - que más confianza le ofrezca, sujeto a informar con posterioridad a la Junta sobre sus actuaciones, para el conocimiento de todos los accionistas ac.- Después de cortas deliberaciones, los señores accionistas, con el voto salvado del señor Roberto Seminario, así lo resuelven.- A las seis y treinta y cinco mi-

mayor de la tarde, se concede un receso para redactar la presente acta.- A las seis y cincuenta minutos se reinstala la Junta, dándose lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.- Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece la asistencia de los presentes y declara terminada la Junta a las siete de la noche.- (firmado) Roberto Seminario Wright.- Presidente.- (firmado) Clemente Durán - Ballón.- Secretario.- Es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad en Predios Rústicos " Desarrollo Agrícola " N.º " al que se remite de ser necesario.- Guayaquil, a diez i nueve de Marzo de mil novecientos setenta.- (firmado) Clemente Durán - Ballón.-"

BANCO DE GUAYAQUIL.- Certificamos: que en Cuenta Especial " Integración de Capital " de Compañía Anónima " San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos ", se encuentra depositada la suma de doscientos cincuenta mil sueros que representa el veinte y cinco por ciento de su capital social i que corresponde a las aportaciones efectuadas por los siguientes socios: Luis Becilla Acea: doscientos mil sueros.- Licenciado Romero Alvarado Franco: veinte mil sueros.- Licenciado Aníbal Mesquera Alvarado: quince mil sueros.- Licenciado José Manuel Falqués: quince mil sueros.- Doscientos cincuenta mil sueros.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos setenta.- Banco de Guayaquil.- (firmado) Carlos Baquerizo Betomayer.- Gerente General /.- Es copia de sus originales que devuelve, porque solo se fueron presentados para su inscripción.- Los otorgantes por sus propios derechos y por los que representan, ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones expues-

tas en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales.- Leída - por mí el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin a los oír antes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de actos; de todo lo cual doy fé.- (firmado) Roberto Seminario Wright.- Cédula U. número cero nueve-cero cero setenta mil trecientos.- C. O. número ciento noventa i cuatro mil cuarenta.- A. Macquera A.- Cédula U. número cero nueve-cero cero ochenta y un mil doscientos cincuenta i cinco.- José M. Salazar.- Cédula U. número cero nueve-cero doscientos once mil doscientos veintiseis.- Cédula O. número ciento noventa i cuatro mil cuarenta i cuatro.- Honorio Alvario.- Cédula U. número cero nueve-cero cero treinta i dos mil quinientos ochenta i tres.- C. O. número doscientos cuarenta y un mil novecientos diez y siete.- Luis Bocilla A.- Cédula U. dos - cero cero cero un mil doscientos ochenta i seis.- C. O. ciento noventa i cuatro mil treinta i ocho.- Juan de D. Morales A.- PRIMERA JUNTA DE FUNDACION.- Junta de Promotores de la Compañía Anónima Civil en Predios Rústicos denominada " San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos "- En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos veintenta, en la oficina número cinco del segundo piso de la casa signada con el número cuatrocientos dos, de la calle Chile, - intersección Aguirre, de esta ciudad, se reunieron las siguientes personas que en sus caracteres de Promotores y fundadores están constituyendo la Compañía Anónima Civil en Predios Rústicos denominada " San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos ", señores " Desarrollo Agrícola C. A., Luis Bocilla Asoc-

ta, Licenciado Homero Alvario, Licenciado Anibal Mosquera Alvarez, Licenciado José M. Falqués Ramírez.- Los concurrentes con los únicos promotores, fundadores y suscriptores de acciones de la mencionada Compañía.- Sin como en pago de las acciones que se van a suscribir, uno de los promotores aportará bienes raíces, consistentes en los predios rústicos denominados "Alena" y "Violeta", ubicados en la Parroquia Pimocha del Cantón Babahoyo, de la Provincia de Los Ríos; y es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías, o sea hacer apreciar pericialmente los bienes que van a aportarse, con tal objeto, absteniéndose de votar el socio aportante "Desarrollo Agrícola C. A.", representada por su presidente y representante legal, señor Roberto Seminario Wright, los demás socios designados por unanimidad de votos a los señores Luis Alarcón Alarcón, Eduardo Guerrero Torres y Guadalupe Guijarro de la Vera, como peritos evaluadores de dichos bienes que se aportan, quienes presentarán su informe pericial respectivo que fijará el avalúo de los bienes que van a constituir parte del capital social.- Para constancia firman esta acta los concurrentes en unidad de acto.- | Roberto Seminario W.- Luis Recilla Acosta.- Ldo. Homero Alvario F.- Ldo. Anibal Mosquera Alvarez.- José M. Falqués R.- SEGUNDA JUNTA DE FUNDACION.- Junta de Promotores de la Compañía Anónima Civil en Predios Rústicos denominada "San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos".- En la ciudad de Guayaquil, a los diez de la mañana, del día veinte de Marzo de mil novecientos setenta, en la oficina número cinco del segundo piso de la casa situada con el número cuatrocientos dos

de la calle Chilo, intersección Aguirre de esta ciudad, se reunieron los señores que en su carácter de promotores y fundadores están constituyendo la Compañía Anónima Civil en Predios Rústicos denominada "San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos", "Desarrollo Agrícola C. A.", por medio de su Presidente y representante legal, don Roberto Seminario - Wright, Luis Bocilla Acosta, Licenciado Homero Alvario Franco, Licenciado Aníbal Mosquera Alvarez, Licenciado José M. Falquez Ramírez.- Los concurrentes son los únicos promotores, fundadores y suscriptores del capital de la Compañía proyectada.- El objeto de la sesión del cual han estado oportunamente informados todos los concurrentes, es conocer el informe presentado por los señores Luis Alarcón Alarcón, Eduardo Guerrero Torres, Guadalupe Quijarro de la Vera, quienes en sesión anterior, los mismos promotores designaron para que evaluaran los bienes de propiedad de "Desarrollo Agrícola C. A.", informe que ha estado a disposición de los concurrentes durante el término que señala la Ley.- El informe presentado es del tenor siguiente :- "Quayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta.- Señores "Desarrollo Agrícola C. A.", Luis Bocilla - Acosta, Licenciado Homero Alvario Franco, Licenciado Aníbal Mosquera Alvarez, Licenciado José Falquez Ramírez, promotores de la Compañía Anónima "San Luis, Compañía Anónima en Predios Rústicos",.- Ciudad.- Muy estimados señores: En nuestra calidad de peritos designados por ustedes, para que evaluemos los predios rústicos de propiedad de "Desarrollo Agrícola C. A.", ubicados en la provincia de Los Ríos, "Blanca" en la parroquia Pinocha, del Cantón Babahoyo y "Violeta", en la parro-

quia Pimocha del Cantón Babahoyo, después de recorrerlas en toda su extensión, de recorrer sus árboles, sembríos, construcciones, sembríos y aperos, de precisar su situación geográfica en relación con los centros demográficos y las vías de comunicación, hemos fijado a dichos predios los siguientes valores: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, para la Hacienda "Violeta" y, CUATROCIENTOS MIL SUCRES, para la Hacienda "Elena".- Estimación total de los dos predios es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- (f) Luis Alarcón Alarcón.- (f) -- Eduardo Guerrero Torres.- (f) Guadalupe Guisjarro de la Vera "-. Sonido a consideración el avalúo presentado por los señores peritos, fué aprobado por los votos de todos los concurrentes, con excepción del señor Roberto Seminario Wright, representante de "Desarrollo Agrícola C. A.", que se abstuvo de votar; i, finalmente, se decidió que la cuota de este socio sea aportada a la Compañía por el precio de su avalúo.- Para constancia de lo resuelto, suscriben todos los concurrentes, en unidad de ac o.- (firmado) Roberto Seminario Wright.- Luis Becilla Acosta.- Licenciado Homero Alvario.- Ldo. Anibal Mosquera Alvarez.- Ldo. José Falquez Ramírez "-.=====SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:- Luis Enrique Becilla Acosta, ante usted, respetuosamente, comparezco y solicito:- Que se sirva certificarme al pié de la presente, que no soy deudor al Fisco.- Hecho, se me devuelva a fin de poder formar parte como socio de una compañía.- La justicia.- Luis Becilla.- Presentada el día de hoy Marzo diez i nueve de mil novecientos setenta; a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.- Marcia de Páez.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos

de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas -
verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se
conceda lo solicitado.- Guayaquil, Marzo diez i nueve de mil
novecientos setenta.- Galo Martinez Franco,- Jefe Provincial
de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i fir-
mó el decreto anterior, el señor Galo Martinez Franco, Jefe de
Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Marzo veinte de mil no-
vecientos setenta.- Marcia de Fdez.- Departamento de Estadis-
tica.- En cumplimiento del decreto que antecede i revisados
los archivos de este Departamento, Certifico: Que el señor -
Luis Enrique Decilla Acosta, no es deudor del Fisco en esta
Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintitres de
Marzo de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Carlos Suñ-
rez Lecero,- Jefe del Departamento de Notificaciones, Vento-
nilla número nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dis-
puesto por el señor Galo Martinez F., Jefe de Recaudaciones
del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departa-
mento, Certifico: Que el señor Luis Enrique Decilla Acosta no
tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.-
Guayaquil, Marzo veintitres de mil novecientos setenta, Lo cer-
tifico.- Una firma ilegible,- Secretario.- De conformidad con
los Informes presentados por los Departamentos de Estadística
y Legal, el señor Luis Enrique Decilla Acosta, no es deudor
de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presen-
te fecha.- Guayaquil, Marzo veintitres de mil novecientos se-
tenta.- Galo Martinez Franco,- Jefe Provincial de Recaudacio-
nes del Guayas.- (Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE
RENTAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:- Carlos Monero Alvarado Fran-

co, ante usted, respetuosamente, comparezco y solicito:- Que
se sirva certificarme al pie de la presente, que no soy deudor
al Fisco; hecho, se me devuelva, afin de poder formar parte
como socio de una compaña.- As justicia.- C. H. Alvario.- Pro-
centada el día de hoy Marzo diez i nueve de mil novecientos -
setenta; a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.- Marcia
de Fdez.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Paso a los
Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas
las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría
para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Marzo diez i -
nueve de mil novecientos setenta.- Gale Martinez Franco.- Jefe
Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).-
Proveyó i firmó el decreto anterior, el señor Gale Martinez
Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Marzo -
veinte de mil novecientos setenta.- Marcia de Fdez.- Departa-
mento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antece-
de y revisados los archivos de este Departamento, Certifico:-
Que el señor Carlos Romero Alvario Franco, no es deudor del
Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, -
veinte i tres de Marzo de mil novecientos setenta. Lo certifi-
co.- Carlos Suarez Locero.- Jefe del
Departamento de Notificaciones, -
Ventanilla número nueve.- Departamento Legal.- Dando cumpli-
miento a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del -
Guayas, y una vez revisados los archivos correspondientes, -
Certifico: que el señor Carlos Romero Alvario Franco, no tie-
ne juicio conativo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la
presente fecha.- Guayaq il, veintitres de Marzo de mil nove-
cientos setenta.- Lo certifico.- Una firma ilegible.- Secre-

rio Ad-hoc.- De conformidad con los Informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Carlos Romero Alvario Franco, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Marzo veinte i tres de mil novecientos setenta.- Gale Martinez Franco, - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- JESUS JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES D LA PROVINCIA DEL GUAYAS:- Anibal Neptali Mosquera Alvarez, ante usted, respetuosamente, comparezco y solicito:- que se sirva certificarme al pie de la presente, que no soy deudor al Fisco. Noche, se me devuelva a fin de poder formar parte como socio de una compañía.- La justicia.- A. Mosquera A.- Presentada el día de hoy Marzo, diez i nueve de mil novecientos setenta; a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.- Marcia de Píez.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Fuese a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Marzo diez i nueve de mil novecientos setenta.- Gale Martinez Franco, - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i firmó el decreto anterior, el señor Gale Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos setenta.- Marcia de Píez.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede i revisados los archivos de este Departamento, certifico: que el señor Anibal Neptali Mosquera Alvarez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Carlos Romero Alvario Franco Jefe

del Departamento de Notificaciones, Ventanilla número nueve.-
Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor -
Galo Martínez P., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez
revisados los archivos de este Departamento, Certifico que el
señor Anibal Heptali Mosquera Alvarez, no tiene juicio alguno
pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Marzo
veintitres de mil novecientos setenta. Lo certifico.- (Una fir-
ma ilegible),- Secretario.- De conformidad con los informes
presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el -
señor Anibal Heptali Mosquera Alvarez, no es deudor de impues-
tos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-
Guayaquil, Marzo veintitres de mil novecientos setenta.- Galo
Martínez Franco,- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
(Hay un sello).- S. ROR JEFE PROVINCIAL DE CUANTAS DE LA PRO-
VINCIA DEL GUAYAS:- José Manuel Falquez Radróez, ante usted, -
respetuosamente, comparezco y solicito:- Que se sirva certifi-
car al pie de la presente, que no soy deudor al Fisco. Hecho,
no me devuelva, a fin de poder formar parte como socio de una
compañía.- En justicia,- José M. Falquez.- Preso toda el día
de hoy Marzo diez i nueve de mil novecientos setenta; a las
cinco y cuarenta minutos de la tarde.- Mercia de Páez.- Jefa-
tura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de
Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas veri-
ficaciones, pase al Departamento de Secretaría, para que se con-
ceda la solicitud. Guayaquil, Marzo diez i nueve de mil nove-
cientos setenta.- Galo Martínez Franco,- Jefe Provincial de -
Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i firmó
el ~~señor~~ anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos setenta.- Marcia de Páez.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede i revisados los archivos de este Departamento, Certifico: que el señor José Manuel Palquez Ramirez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Carlos Suárez Locero.- Jefe del Departamento de Notificaciones, Ventanilla número nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Gale Martinez P., Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los archivos de este Departamento Certifico: que el señor José Manuel Palquez Ramirez, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Marzo veinte i tres de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Una firma ilegible.- Secretario.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor José Manuel Palquez Ramirez, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil, Marzo veintitres de mil novecientos setenta.- Gale Martinez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- SEÑOR Jefe PROVINCIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS: " Desarrollo Agrícola C. A. ", ante usted, respetuosamente, comparezco y solicito: Se sirva certificar al día de la presente, que no soy deudora al Fisco. Hecho, se me devuelva a fin de poder formar parte en otra Compañía.- En justicia, etcétera.- p. Desarrollo Agrícola.- Una firma ininteligible.- Presentada el día de hoy Marzo diez y cuatro de mil novecientos setenta; a las cinco.

i cinco minutos de la tarde.- Marcia de Páez.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase as al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos setenta.- Calo Martinez Franco,- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Proveyó i firmó el decreto anterior, el señor Calo Martinezfranco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos setenta.- Marcia de Páez.- Departamento de Estadístico.- En cumplimiento del decreto que antecede i revisados los archivos de este Departamento, Certifico: Que Desarrollo Agrícola, no es deudora del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Carlos Suárez Locare,- Jefe del Departamento de Notificaciones, Ventanilla número nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el Jefe de Recaudaciones i revisados los archivos de este Departamento, Certifico: que el Desarrollo Agrícola no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Alvaro Ramirez Estrada, Abogado - Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, Desarrollo Agrícola C. A., no es deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos setenta.- (firmado) Calo Martinez Franco,- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un se-

lle de la Jefatura de Negociaciones de la Provincia del Guayas).=

~~REMANDADO: titulos-suscrito-y-Nombrar-doco-Araando-tuve-inclui-~~
~~ra-le-impuesto-nominativo-propietario-tribuna-oliverio-tarde-~~
~~del-Notificaciones-Garcia-Gale-vez-y-Vale.=~~ ~~ANEXILINAS: coro-~~
~~Jefe del.= Vale.=~~ ~~TRATADO: ciento-Con-diez-do.= No vale.=~~

CERTIFICO: Que esta Copia simple está conforme con la Copia
Notarial auténtica presentada a este Despacho.

Guayaquil, Diciembre 28 de 1.972



Ab. Marcelo Santos V.
Ab. Marcelo Santos V.
Secretario.